JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós (2022).

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

RADICADO N° 2010-00742-00

Procede este despacho a resolver los memoriales pendientes de trámite en el presente proceso; al respecto se tiene que, los mismos corresponden al envío de una petición enviado por la señora Catalina González Pérez a la Defensora de Familia Dra. Karen Donado, informando que el demandado ya no labora en la empresa, lo que ha acarreado problemas con la medida cautelar decretada en el presente proceso, solicitando asesoría de la señora Defensora de Familia, quien en consecuencia procedió a remitir la solicitud que nos ocupa.

Es por lo anterior que se agregan dichos memoriales al expediente y se requiere a la parte demandante y a la mentada autoridad para que realicen las solicitudes que consideren al proceso, así mismo, se les recuerda a las partes que las solicitudes realizadas al proceso deben hacerse por intermedio de su correspondiente apoderado, en razón al derecho de postulación.

Ante la solicitud presentada por la Defensora de Familia, se ordena requerir al pagador del SUPER MERCADO LA 80, para que proceda a informar si efectivamente el demandado ya no labora en dicha empresa, y si de conformidad a lo ordenado mediante oficio N° 1168 del 03 de diciembre del año 2019, se realizó el correspondiente embargo sobre la liquidación del señor MAURICIO ALEXANDER CORREA MARULANDA con C.C.8.062.986, teniendo en cuenta la modificación comunicada en el oficio 227 del 10 marzo de 2020. Ofíciese.

NOTIFÍQUESE

RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL

JUEZ

J.L.M.